

## **ASISTENTES**

### **Alcalde-Presidente.**

D. César Sánchez Pérez

### **Tenientes de Alcalde.**

D. Manuel J. Cabrera Fernández-Pujol

D. Francisco Cabrera Guerrero.

D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup> Sala Fernández.

D<sup>a</sup> Antonia M<sup>a</sup> Avagues Pastor.

D. Jan Michel Remi Van Parijs

D<sup>a</sup>. Gabriele Karin Schäfer

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Elia Santos Brañas

### **Secretaria Accidental.**

D<sup>a</sup>. Mercedes Más González

### **Interventor Accidental.**

D. José Santacreu Baidal

## **ACTA Nº 13/2014 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 1 DE ABRIL DE 2014.**

1<sup>a</sup> Convocatoria.

En la Villa de Calp, a uno de abril de dos mil catorce, siendo las diez horas, se reúnen en la Sala de Juntas de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde D. César Sánchez Pérez, los Tenientes de Alcalde relacionados al margen, asistidos de mí, la Secretaria accidental, con el fin de celebrar sesión ordinaria convocada reglamentariamente para este día y hora.

## **ORDEN DEL DÍA.**

1. Aprobación, si procede del acta del día 25 de marzo de 2014.
2. Correspondencia y disposiciones oficiales.
3. Informar favorablemente las bases del Concurso de Castillos y Esculturas de Arena 2014.
4. Informar favorablemente la realización de los Convenios de Adhesión y Emisión del Carnet Jove y el Convenio de Emisión al Carnet de Alberguista e Internacionales.
5. Informe sobre instancias.
6. Asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

## **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**

1. Conceder en concepto de anticipo las subvenciones publicadas en el BOP Nº 55 de 21/03/2014 a Entidades Deportivas Locales para la Promoción de Deporte Base.
2. Autorización del uso del Auditorio de la Casa de la Cultura a "Un Millón de Producciones S.L."
3. Aprobar el patrocinio del Ayuntamiento al "V RAL.LI FOTOGRÁFIC PARC NATURAL DEL PENYAL D'IFACH."
4. Delimitar la excepción del cumplimiento de los valores límite contemplados en la normativa sectorial en materia acústica a las actividades a celebrar en la carpa a instalar en la Avda. Rosa de los Vientos/Calle Mistral los días 6 al 13 de abril de 2014.

Existiendo el “quórum” previsto en el art. 113.1.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Presidente declara abierta la sesión, entrándose de lleno en los asuntos fijados en el orden del día, adoptándose respecto de ellos los siguientes acuerdos:

### **1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DEL DÍA 25 DE MARZO DE 2014.-**

Por el Sr. Presidente se preguntó a los asistentes si estaban de acuerdo con el borrador del acta del día 25 de marzo de 2014, la cual se les había remitido, contestando todos que si, por lo que la citada acta fue aprobada por unanimidad.

### **2.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.-**

**2.1.-** Se dio cuenta del escrito del Instituto Nacional de Estadística en el que se comunica que, en consecuencia y teniendo en cuenta la información especificada en el apartado II de la Resolución de 25 de octubre de 2005, se procede a la comunicación de la propuesta de cifra de población a 1 de enero de 2014 resultante para este municipio.

La Comisión quedó enterada.

**3.- INFORMAR FAVORABLEMENTE LAS BASES DEL CONCURSO DE CASTILLOS Y ESCULTURAS DE ARENA 2014.-** En el expediente consta una propuesta de la Concejalía de Turismo que dice lo siguiente:

“D. JAN MICHEL REMI VAN PARIJS, Concejal Delegado de Turismo, a la Junta de Gobierno Local, EXPONE:

Que la Concejalía de Turismo realiza un CONCURSO DE CASTILLOS Y ESCULTURAS DE ARENA.

Por todo ello, la Concejalía de Turismo ha elaborado unas bases, que tienen como finalidad establecer unos lugares permanentes para la realización de esculturas de arena en las playas del municipio en la temporada estival.

En virtud de lo anterior, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Informar favorablemente las Bases del concurso de castillos de arena.

1º.- El concurso arrancará el martes 15 de abril, en las Playas del Arenal y de la Fossa. La realización de las esculturas será desde el martes 15 hasta el jueves 17 de abril a las 08:00 horas a partir de esa hora el concurso entrará en fase de exposición. Se permitirán retoques de las obras durante los días siguientes hasta que se tenga el fallo del jurado.

2º.- El concurso tendrá un máximo de 10 participantes y la organización asignará los espacios delimitados previamente a cada participante.

3º.- El concurso consistirá en la realización de un castillo, figura o escultura de arena, valiéndose exclusivamente de las manos, así como útiles habituales como palas, cubos, paletas, rastrillos, trabajando en una superficie de aproximadamente 3x3 metros, delimitados por el Ayuntamiento (habrán 2 m. mínimo entre cada escultura).

4º.- No se permite la utilización de moldes en la creación de las obras presentadas.

5º.- En los permisos no se permite la utilización de ningún tipo de pigmento, al igual que no se permite la realización de fuegos en la arena.

6º.- Un jurado nombrado al efecto evaluará los mismos valorando la dificultad, presentación, habilidad, singularidad, equilibrio, imaginación y ejecución. Con el objetivo de garantizar el mantenimiento de las figuras a lo largo de los días 18, 19 y 20 de abril se permiten pequeños retoques de las esculturas que no modifiquen su imagen inicial.

7º.- Se otorgarán seis premios consistentes en la autorización para la realización de este tipo de instalaciones en las playas de Calpe a lo largo de la temporada estival. Según la puntuación obtenida se tendrá la preferencia de elección de una de las seis zonas designadas para la realización de esculturas de arena en Calpe. Los ganadores están obligados a renovar las esculturas cada 15 días durante la temporada alta estival ( meses de julio y agosto).

8º.- Cada escultura puede ser realizada por el participante y un ayudante pero el premio sólo se otorgará al nombre indicado en la inscripción.

9º.- El fallo del jurado se hará público en la página web [www.calpe.es](http://www.calpe.es) a partir del día 23 abril de 2014 y este será inapelable, pudiendo dejar desierto alguno de los premios si la calidad de los mismos así lo determinara.

10º.- La organización se reserva el derecho de variar alguna de estas bases si las circunstancias lo requieren.

11º.- La fecha límite para la inscripción será el viernes, 11 de abril a las 14:00 horas. Los solicitudes presentadas después de la fecha límite podrán participar sin concursar siempre que queden espacios libres delimitados por el Ayuntamiento.

12º.- No se permitirán imágenes agresivas u ofensivas, provocando la descalificación del candidato.

13º.- La inscripción al concurso es gratuita a través de una instancia general en la Oficina de Atención al Ciudadano, tanto la situada en el Ayuntamiento de Calpe, como la

instalada en la Oficina de Información Turística de las Salinas de Calpe , indicando nombre, apellidos, dirección,NIF, categoría en la que se concursa y teléfono de contacto. La solicitud ha de ser firmada por el peticionario.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda informar favorablemente la propuesta en los términos transcritos.

**4.- INFORMAR FAVORABLEMENTE LA REALIZACIÓN DE LOS CONVENIOS DE ADHESIÓN Y EMISIÓN DEL CARNET JOVE Y EL CONVENIO DE EMISIÓN AL CARNET DE ALBERGUISTA E INTERNACIONALES.**- En el expediente consta una propuesta de la Concejalia Delegada de Juventud que dice lo siguiente:

**“MATÍAS TORRES LLORET, CONCEJAL DELEGADO DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE CALP,** a la Junta de Gobierno del mismo expone:

Que el día 13 de Marzo de 2014, tras una reunión comarcal entre el Director de Instituto Valenciano de la Juventud Marcos Sanchis y otros concejales comarcales, nos notificó de las nuevas ventajas aprobadas por el gobierno valenciano en lo referente a la emisión de los carnets Joven , alberguista, estudiante y otros, es por ello que expongo con respecto a lo siguiente:

Que la Concejalia de Juventud en su Servicio de Información Juvenil “ Punt Jove” pueda dar la atención a nuestros jóvenes y a las personas que lo soliciten en este aspecto, tanto en su emisión como servicio de descuentos de los **Carnets Joven, Canet de Alberguista, Carnet Internacional del Estudiante, Carnet Internacional Joven, Carnet Internacional de Profesor.**

El acto tiene como finalidad dar un mejor servicio a los jóvenes y usuarios en todos los ámbitos que los carnets contemplen, descuentos en la formación, estancias , alojamientos, tiempo libre, viajes, museos etc.. ya sea en nuestro país como en el extranjero, así en especial en los descuentos ofrecidos en el Carnet Joven en nuestro ayuntamiento en los términos que el convenio haya firmado.

1. **Convenio de adhesión al Carnet Joven,** el cual el Ayuntamiento de Calp se compromete a realizar un descuento mínimo del 10% a los jóvenes de entre 14 a 30 años en servicios u actos de las distintas Concejalias que se interesen por ello, debiendo mencionarlo en el citado convenio.
2. **Convenio de colaboración entre el Instituto Valenciano de Juventud y el Ayuntamiento de Calp para de emisión del Carnet Joven** el cual el Ayuntamiento de Calp se compromete la emisión del Carnet Joven . Los Carnets Jóvenes serán proporcionados gratuitamente por el Instituto Valenciano de Juventud al Ayuntamiento de Calp según sus necesidades para su posterior tramitación.
3. **Convenio de colaboración entre el Instituto Valenciano de Juventud y el Ayuntamiento de Calp para la emisión de Carnets de Alberguista e internacionales.** Las modalidades de carnets mencionados en este convenio serán proporcionados de la siguiente forma: El ayuntamiento de Calp adquirirá en

modalidades y número que estime oportunos y posteriormente los venderá a los usuarios que lo soliciten al mismo precio que los obtuvo en el Instituto Valenciano de Juventud.

En el caso de aprobación de los convenios arriba mencionados, el Ayuntamiento de Calp se comprometería a:

1. Facilitar, a través de la Red de Información Juvenil de la Comunitat Valenciana, la distribución de la información y del material promocional emitido por los servicios municipales en soporte informático.
2. Dar de alta al Ayuntamiento en la base de datos del programa del Carnet Jove del IVAJ.GVA JOVE.
3. Publicar en la página web del IVAJ.GVA JOVE, los diferentes descuentos del Ayuntamiento así como los datos identificativos del mismo.
4. Proporcionar distintivos del Carnet Jove a todas las dependencias municipales adheridas.
5. Ayuntamiento de Calp debe comunicar en los convenios el lugar de tramitación de los carnets, así como la persona responsable a los efectos de emisión, compra, devolución, liquidación de material y para todas aquellas relaciones con el IVAJ.GVA JOVE que se puedan derivar de la gestión de los carnets en este caso el servicio de Información Juvenil "Punt Jove" o las dependencias del Ayuntamiento que estime oportunas.

Por lo expuesto, a la Junta de Gobierno propongo adopte acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Informar favorablemente la realización de los convenios referidos.

SEGUNDA: Notificar el presente acuerdo a los interesados, y comunicarlo a la secretaria municipal, para su conocimiento y efectos."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda informar favorablemente la propuesta de la Concejalía en los términos transcritos.

## **5.- INFORME SOBRE INSTANCIAS.**

**5.1.-** Se dio cuenta de la instancia presentada por D. Fabio Aita, en representación de la Asociación Mediterrani (AMAVEC), en la que solicita que teniendo conocimiento de la llegada de turistas portugueses los días del 9 al 13 de abril de 2014, solicitan autorización para la instalación de paradas desmontables en la Plaza del Mediterráneo durante los días mencionados anteriormente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda que se estudie la petición.

**4.- ASISTENCIA AL ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.** Sin contenido administrativo.

### **ASUNTO FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**

**1.- ASUNTO FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (CONCEDER EN CONCEPTO DE ANTICIPO LAS SUBVENCIONES PUBLICADAS EN EL BOP Nº 55 DE 21/03/2014 A ENTIDADES DEPORTIVAS LOCALES PARA LA PROMOCIÓN DE DEPORTE BASE).**- Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Concejal Delegado de Deportes, previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta:

**“BERNARDO MOLL IVARS, CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE CALP a la Junta de Gobierno del mismo EXPONE:**

En el Boletín Oficial de la Provincia Nº 55, de 21/03/2014 se han publicado las BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS LOCALES PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE BASE.

Al amparo de dichas bases, se ha solicitado subvención por los distintos clubs deportivos locales, adjuntando la correspondiente documentación, las cuales se encuentran en fase de estudio en el servicio de deportes municipal.

El retraso en la tramitación del expediente correspondiente a estas ayudas aconseja, a juicio de la Concejalía de Deportes, practicar un adelanto a cuenta de las subvenciones a conceder, a la vista de lo avanzado de la campaña deportiva, planificada por estos clubs contando con esta subvención municipal, todo ello sin perjuicio de lo que resulte en la liquidación final correspondiente.

Por la Intervención se ha emitido informe con las consideraciones siguientes:

“1.- Es normativa de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Reglamento de la Ley 38/2003, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 julio (RLGS), así como las previsiones contenidas en la Base 22.4 de Ejecución del Presupuesto de 2012.

2.- El concepto de subvención viene establecido en el art. 2 LGS, que establece:

*Artículo 2. Concepto de subvención.*

*1. Se entiende por subvención, a los efectos de esta Ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:*

- a) *Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- b) *Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- c) *Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.*

3.- El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención (art. 34.3 LGS). Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse **pagos a cuenta**. También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención (art. 34.3 LGS). No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro (art. 34.5 LGS).”

Por lo expuesto, a la Junta de Gobierno propongo adopte acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Conceder en concepto de anticipo a cuenta de las subvenciones convocadas por el Ayuntamiento en el Boletín Oficial de la Provincia N° 55, de 21/03/2014 para entidades deportivas locales, y sin perjuicio de lo que resulte en el total de la subvención final a conceder en la tramitación del expediente instruido, los importes siguientes:

solicitante	importe
CALPE CLUB DE FUTBOL	25.000,00
C.B. IFACH CALPE	25.000,00
C.D. CALPE FUTSAL	15.000,00
Total	65.000,00

SEGUNDA: Por los beneficiarios deberá acreditarse, con carácter previo, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Asimismo no deberá concurrir la circunstancia de ser deudor del Ayuntamiento por resolución de procedencia de reintegro.

TERCERA: Notificar el presente acuerdo a los interesados, y comunicarlo a la Intervención municipal, para su conocimiento y efectos.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aceptar íntegramente la propuesta de la Concejalía Delegada en los términos transcritos.

**2.- ASUNTO FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (AUTORIZACIÓN DEL USO DEL AUDITORIO DE LA CASA DE LA CULTURA A “UN MILLON DE PRODUCCIONES S.L.”).**- Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Concejal Delegado de Cultura, previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta:

“D. Miguel Ángel Martínez Ortiz, Concejal Delegado de Cultura del Ilmo. Ayuntamiento de Calp, a la Junta de Gobierno Local, EXPONE:

Se ha presentado un escrito de fecha 28 de marzo de 2014 y nº Registro General 3828 de Un millón de producciones S.L CIF : B- 12660593 y domicilio en la calle Alloza nº11, Piso 1 , puerta 1ª CP: 12001 de Castellón. En dicho escrito solicita la cesión del Auditorio de la Casa de Cultura “Jaume Pastor i Fluixà” para el sábado 3 de mayo de 2014 a las 20:30h, en la modalidad taquilla para realizar la actuación de Leo Harlem y Danidela Cámara y su espectáculo “Que hay de nuevo”.

Así mismo solicita estar exentos del pago de la fianza.

El precio de las entradas será de 19 euros para el patio de butacas por el servicio de Instanticket y 17€. en la zona del anfiteatro, en venta física, en puntos de venta de Calpe. Los costes de gestión irán a cargo del productor.

El montaje y ensayo se realizará el mismo día 3 de mayo de 15h a 18h y de 18:30h a 19h.

La instancia presentada supone un uso especial del dominio público, por lo que está sujeto a licencia, en los términos previstos en el art. 77.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/186, de 13 de junio. En virtud de lo anterior, al amparo de lo dispuesto en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En la Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público de servicios culturales publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 250 de 31 de diciembre de 2010 Art. 8.2, establece que “las tarifas de este precio, IVA incluido, en su caso, serán las siguientes”



(...) Permutas, representaciones y espectáculos sin coste para el Ayuntamiento, incluidos aseguramientos, con taquilla para el empresario. Previa solicitud señalando las características de la actuación, por Acuerdo Junta de Gobierno”.

Vistos los textos legales citados y demás normativa concordante de general aplicación, esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERA: Autorizar el uso del Auditorio de la Casa de Cultura “Jaume Pastor i Fluixà” a Un millón de producciones S.L. para la representación solicitada, todo ello con sujeción a las condiciones siguientes:

- La presente autorización no será transmisible a otra persona física o asociación y no podrá invocarse para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
- El solicitante previamente al ejercicio de la actividad o espectáculo, se obliga a concertar con una compañía de seguros de reconocida solvencia, los seguros necesarios para cubrir los riesgos típicos inherentes a la gestión de su actividad que incluyan las contingencias previstas en el Art. 18 de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos y el Capítulo VI del Título II del Decreto 52/2010, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos. El solicitante deberá justificar ante el Ayuntamiento si este lo solicita, la póliza del seguro "Aforo Auditorio: 548 Butacas.
- El solicitante deberá obtener previamente al día de la actuación todos las autorizaciones administrativas necesarias y derechos de representación pública así como liquidar ante las entidades de gestión los correspondientes derechos de autor (SGAE) u otros derechos de propiedad intelectual según la legislación vigente, liberando al Ayuntamiento de cualquier reclamación al respecto por parte de terceras personas.
- El solicitante deberá adoptar las medidas precisas que garanticen la no superación del aforo, siendo el único responsable de cualquier daño o perjuicio que se produjera por incumplimiento del mismo. También deberá mantener libres las vías de evacuación. Aforo Auditorio: 548 butacas.
- La actividad o espectáculo cumplirá con todos los requisitos previstos en la legislación tributaria, laboral, de prevención de riesgos laborales y de espectáculos públicos.
- Serán por cuenta del solicitante la difusión y publicidad de la representación autorizada, no obstante el Ayuntamiento colaborará en la medida de sus posibilidades para dicha difusión.

- La confección de entradas y los gastos de gestión será por cuenta del solicitante.
- El organizador pondrá a disposición del Ayuntamiento un total de 15 invitaciones

SEGUNDA: Notificar el presente acuerdo a los interesados, para su conocimiento y efectos. “

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aceptar íntegramente la propuesta de la Concejalía Delegada en los términos transcritos.

**3.- ASUNTO FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (APROBAR EL PATROCINIO DEL V RAL·LI FOTOGRÀFIC PARC NATURAL DEL PENYAL D'IFACH ).-** Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Concejal Delegado de Cultura, previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta:

“D. MIGUEL ANGEL MARTÍNEZ, CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE CALP, a la Junta de Gobierno del mismo EXPONE:

Por la Concejalía de Cultura se han mantenido conversaciones con el Fotoclub Ifach, para patrocinar, al igual que en años anteriores, la celebración del V RAL·LI FOTOGRÀFIC PARC NATURAL DEL PENYAL D'IFACH, a celebrar los días 4 y 5 de mayo de 2003.

Por el Fotoclub Ifach se han aportado las bases reguladoras de dicho concurso, con el contenido siguiente:

*“1ª. Patrocinado por el Excmo. Ayuntamiento de Calp se organiza, por el fotoclub “Ifach”, el V Rally Fotográfico “ Parc natural del penyal d’Ifac “, en el que podrán participar todas las personas mayores de edad, que soliciten su inscripción y sean admitidos cumplimentando la solicitud de participación que forma parte del anexo de estas bases y que abonen en la cuenta corriente número 0081 1493 03 0001057311, de que es titular el fotoclub Ifach la cantidad de 12 euros, como derechos de inscripción.*

*2ª. Las inscripciones, se abrirán el día 31 de marzo de 2014 y finalizarán el 10 de abril. Todos los participantes se inscribirán por riguroso registro de entrada de la solicitud del participante, debidamente cumplimentada, acompañada del justificante de pago de los derechos de inscripción, al que obligatoriamente deberá hacerse llegar mediante e-mail a: [fotoclubifachinfo@gmail.com](mailto:fotoclubifachinfo@gmail.com).*

*3ª. Cada participante asistirá al acto provisto de una cámara fotográfica digital de las características que estime más idóneas, pudiendo servirse y utilizar el material de apoyo que estime oportuno, tales como trípode, filtros, lentes de aproximación, teleobjetivos, etc. La tarjeta de la cámara deberá de ser formateada previamente al inicio del concurso, de modo que carezca de imágenes o archivos de cualquier tipo. Es obligatorio utilizar como único formato de archivo, el formato JPEG a máxima resolución de la cámara.*

*4ª. El día 12 de abril del 2014 (sábado), a las 17:00 horas, se hará la recepción de participantes en el Saló Blau de la Casa de cultura Jaume Pastor i Fluixà, donde se informará a los participantes de cuanto sea necesario para alcanzar los fines del concurso, entregándoseles un mapa de la zona por donde transcurrirá el Rally, para su correcta localización y orientación durante la jornada. Asimismo se hará entrega de una lista de objetivos, que habrá de ser fotografiada y que deberá figurar posteriormente como la primera de la serie de imágenes que se realicen durante el V Rally Fotográfico.*

*5ª. El participante podrá realizar las imágenes que estime oportunas, pero solo podrá dejar en la tarjeta un máximo de 8 (más la inicial justificativa de la lista de objetivos, en total 9), de modo que deberá borrar el resto de imágenes que no desee presentar a concurso, para la posterior descarga de las seleccionadas. No se podrán descargar imágenes bloqueadas desde la cámara.*

*6ª Las imágenes que se presenten a concurso no podrán ser objeto de ajustes por el participante en su PC antes de su presentación. Tampoco se admitirán las imágenes que hayan sufrido algún tipo de ajuste desde la cámara, después de su ejecución con la misma. El incumplimiento de estas indicaciones supondrá la descalificación del participante. En todo caso, las fotografías premiadas serán sometidas a comprobación técnica. De detectarse algún incumplimiento, previa audiencia del interesado, quedará descalificado y de haber recibido ya el premio le será retirado el mismo, estando obligado a reintegrar el importe percibido y se le impedirá la participación en los sucesivos concursos que organice el Fotoclub lfach.*

*7ª. Existirá un tema libre (que no podrá coincidir con los objetivos, aunque debe de estar centrado en la zona donde se realice el rally) y un tema obligado, que se dará a conocer en el momento de la recepción de participantes, así como una lista de "objetivos de caza" a multiplicar por 2 o por 3, sobre la calidad artística de cada imagen. Al tema libre no se le aplicará el factor multiplicador.*

*8ª. El Rally Fotográfico se cerrará en su primera parte entre las 12:30 horas y las 14:00 horas del día 5 de Mayo (domingo), efectuándose un control de participantes en el aula de cultura Jaume Pastor i Fluixà, disponiendo de ese tiempo para eliminar de la tarjeta el exceso de imágenes dejando en la misma un máximo de 8 imágenes (9 con la justificativa) que serán descargadas en los ordenadores de la organización. A los participantes que tengan más imágenes en el momento de la descarga será motivo de sanción por la organización. En la descarga de las mismas los participantes deberán indicar a la organización cada fotografía a que objetivo pertenece.*

9ª. Los retrasos en la entrega de la tarjeta de las 14:00 horas, serán penalizados del siguiente modo: Con pérdida de 15 puntos si el retraso es entre 1 y 15 minutos, con pérdida de 30 puntos si el retraso es entre 16 y 30 minutos, y a partir de los 31 minutos de demora quedará eliminado el participante.

10ª. Para poder acceder a la puntuación de concurso y no quedar previamente eliminado, será necesario presentar al concurso una fotografía, como mínimo, del tema obligado de la presente edición que se hará público a la recepción de los participantes, junto con la del tema libre, la que no podrá coincidir con ninguno de los objetivos de caza de la presente edición, pero que no podrá apartarse del tema central de este Rally Fotográfico, así como no presentar fotografías copiadas de originales, ni intercambiar fotografías entre participantes.

11ª El jurado estará formado por fotógrafos profesionales y amateurs.

12ª. A cada una de las fotografías, que hasta un máximo de 8 presente el participante, el jurado le asignará una puntuación del 1 al 5, en función de valores fotográficos y artísticos. Si la fotografía seleccionada por el participante está dentro de los "objetivos de caza", será multiplicada en su puntuación por el valor 2 ó 3. Un mismo objetivo de caza no podrá puntuar más de una vez por participante.

13ª. Será ganador absoluto del Rally Fotográfico el participante que más puntos sume.

14ª. Los ganadores se darán a conocer a las 18 horas del día ( se informará más adelante ), donde se hará entrega de los premios en el lugar que designe la organización, al igual que se proyectaran todas las fotografías presentadas a concurso.

Los premios serán los siguientes:

- A) Al ganador absoluto: un premio de 500€
- B) Al participante que quede en segundo lugar: 250€
- C) Al participante que quede en tercer lugar: 150€
- D) A la mejor fotografía del rally: 200€
  
- E) A la mejor fotografía del tema obligatorio: 100€
- F) Mejor colección autor local: Vale de Muebles Moncho
  
- G) Mejor agrupación fotográfica

Los premios A, B, C, D y E correrán por cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Calp y la Concejalía de Cultura, quienes por medio de la organización se pondrá en contacto con los ganadores para formalizar el pago al cual se le aplicara la retención correspondiente de corresponder.

15ª. A juicio del jurado se podrá dejar desierto alguno o concederse alguno nuevo a los previstos.

16ª. Las decisiones del jurado serán inapelables.

17ª. Los participantes asumen sus propios riesgos y responsabilidades en la

*participación en el concurso, procurándose sus propios medios de desplazamiento en la jornada.*

*18ª. El “Fotoclub Ifach” podrá utilizar las fotografías premiadas, con expresa referencia a su autor, para la difusión y/o promoción de esta actividad o de las singularidades y valores del Municipio de Calp, conservando los autores sus plenos derechos sobre la imagen, por lo que de usarse ésta se hará referencia expresa a su autoría. Todas las fotografías participantes pasarán a formar parte del archivo del Fotoclub Ifach de Calp, con referencia a su autor, tema y fecha.*

*19ª. La participación en el Rally Fotográfico, supone la total aceptación de estas bases, quedando autorizado el uso de los datos de los participantes a los fines propios de este concurso.”*

En base a las conversaciones mantenidas, corresponderá al Ayuntamiento igualmente la edición de 500 revistas “Ral·li Fotogràfic”, con un gasto máximo total de 2.000,00 euros. Por otra parte, corresponderá al Fotoclub Ifach la aportación de cuantos otros medios materiales y humanos fueran necesarios para la celebración del evento, de conformidad con lo previsto en las bases del concurso.

Realizada intervención previa favorable del expediente por la Intervención municipal, se han practicado las anotaciones contables siguientes:

- RC nº 22014/3486, en aplicación 3340-2260901 GASTOS FUNCIONAMIENTO CULTURA
- RC nº 22014/3492, en aplicación 3340-4810007 PREMIOS CONCEJALÍA DE CULTURA

Por lo expuesto, a la Junta de Gobierno propongo adopte acuerdo con las disposiciones siguientes:

PRIMERA: Aprobar el patrocinio del V RAL·LI FOTOGRAFIC PARC NATURAL DEL PENYAL D'IFACH, corriendo a cargo del Ayuntamiento la aportación de los premios con dotación económica y la edición de 500 revistas “Ral·li Fotogràfic”, con un gasto máximo total de 2.000,00 euros.

SEGUNDA: El “Fotoclub Ifach” facilitará al Ayuntamiento las fotografías premiadas, para su libre disposición, con expresa referencia a su autor, para la difusión y/o promoción de esta actividad o de las singularidades y valores del Municipio de Calp.

TERCERA: Notificar el presente acuerdo a los interesados y comunicarlo a la Intervención municipal, para su conocimiento y efectos.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aceptar íntegramente la propuesta de la Concejalía Delegada en los términos transcritos.

**4.- ASUNTO FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (DELIMITAR LA EXCEPCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS VALORES LÍMITE CONTEMPLADOS EN LA NORMATIVA SECTORIAL EN MATERIA ACÚSTICA A LAS ACTIVIDADES A CELEBRAR EN LA CARPA A INSTALAR EN LA AVDA. ROSA DE LOS VIENTOS/CALLE MISTRAL LOS DÍAS 6 AL 13 DE ABRIL DE 2014).**- Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Concejal Delegada de Protección y Ordenación del Territorio, previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta:

“D<sup>a</sup> Ana Sala Fernández, Concejal Delegada de Protección y Ordenación del Territorio del Ilmo. Ayuntamiento de Calp, a la Junta de Gobierno Local, EXPONE:

Con fecha 15 de enero de 2014 ha sido presentada, por Laura Penadés, en representación de Miguel Feio – XTRAVEL Portugal KJBMF, solicitud de autorización para la celebración de actuaciones de DJ's, en el interior de una carpa, a instalar entre la Avenida Rosa de los Vientos y Calle Mestral, durante el período comprendido entre el 6 y 13 de abril de 2014.

Por el Departamento de Medio Ambiente ha sido emitido informe indicando la necesidad de presentar documentación relativa a la incidencia de la actividad sobre las condiciones acústicas del entorno.

En este sentido cabe indicar que los niveles máximos permitidos de recepción externa, para una zona de carácter predominantemente residencial como es la propuesta para la celebración de la actividad, se encuentran reflejados en el Anexo II de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica, estableciéndose en 55 dB(A) para el período comprendido entre las 8 y las 22 horas y en 45 dB(A) para el comprendido entre las 22 y las 8 horas del día siguiente.

No obstante, la Disposición Adicional Primera de la citada Ley 7/2002, contempla la posibilidad de eximir, con carácter temporal, del cumplimiento de los niveles máximos fijados, a determinados actos de carácter oficial, cultural, festivo, religioso o análogos.

Dicha excepción, a tenor de la Disposición Adicional Tercera del Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, deberá hacerse pública y delimitar tanto la zona como el período de vigencia de la excepción.

En este sentido, cabe indicar que los niveles sobre los que se deben deducir los aislamientos en locales destinados a albergar actividades de discotecas, salas de fiesta, tablaos y actuaciones en directo es de 104 dB(A).”

Vistos los textos legales citados y demás normativa concordante de general

aplicación, esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Entender que la actividad propuesta se encuadra dentro de las contempladas en la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica, dado su carácter festivo que trasciende mera iniciativa particular, implicando a gran parte del sector turístico y de ocio del municipio.

**SEGUNDO.-** Delimitar la excepción del cumplimiento de los valores límite contemplados en la normativa sectorial en materia acústica a las actividades a celebrar en la carpa cuya instalación se prevé en la parcela sita entre la Avda. Rosa de los Vientos y la Calle Mestral, durante el período comprendido entre el 6 y el 13 de abril.

**TERCERO.-** Hacer público el presente acuerdo, en cumplimiento de la Disposición Adicional Tercera del Decreto 266/2004, de 3 de diciembre.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta de la Concejalía-Delegada en los términos transcritos.

Y no habiendo más asuntos a tratar, la Presidencia da por concluida la sesión a las diez horas y cincuenta y ocho minutos, de lo que, como Secretaria accidental, certifico, extendiendo este acta en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 50 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que firma el Sr. Presidente junto a mí, como prueba de conformidad. Doy fe.